

# **Ley de Responsabilidad Medioambiental: Aplicación y próximos desarrollos**

**Isaac Sánchez Navarro  
Consejero Técnico**

**Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental**

## **ÍNDICE**

- 1. MARCO LEGAL**
- 2. COMISIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y  
REPARACIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES**
- 3. IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA 2004/35/CE EN  
LA UNIÓN EUROPEA**

## **ÍNDICE**

### **1. MARCO LEGAL**

### **2. COMISIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES**

### **3. IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA 2004/35/CE EN LA UNIÓN EUROPEA**

- **Directiva 2004/35/CE** sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales
- **Ley 26/2007** de 23 de octubre de responsabilidad medioambiental
  - Incorpora régimen administrativo de Responsabilidad ambiental basado en los principios de prevención y de “quien contamina paga”
- **Real Decreto 2090/2008** de 22 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007
- **ORDEN MINISTERIAL ARM/1783/2011**

### OBJETIVOS DE LA NORMA

#### MARCO LEGAL

- ❖ Reforzar los mecanismos de prevención para evitar los accidentes con consecuencias dañinas para el medio ambiente
- ❖ Asegurar la reparación de los daños medioambientales derivados de actividades económicas aún cuando éstas se ajusten plenamente a la legalidad y hayan adoptado todas las medidas preventivas disponibles
- ❖ Garantizar que la prevención y la reparación de los daños medioambientales es sufragada por el operador responsable

### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- **Responsabilidad medioambiental**
  - Protección de daños y amenazas de daños (suelo, agua, especies silvestres y hábitat protegidos, riberas del mar y de las rías)
  - No incluye daños tradicionales a las personas y sus bienes
  - Marco temporal de 30 años
- **Responsabilidad objetiva y subjetiva**
  - Actividades anexo III: responsabilidad objetiva
  - Actividades restantes: responsabilidad subjetiva (dolo, culpa o negligencia)
  - Medidas de prevención y de evitación siempre obligatorias
- **Responsabilidad de reparación ilimitada**
  - Obliga a devolver los recursos y servicios dañados a su estado básico cualquiera que sea el coste de reparación
- **Responsabilidad administrativa**
  - No civil. Corresponde a las administraciones hacer cumplir la Ley 26/2007 y a jueces Contencioso-administrativo dirimir los conflictos que se deriven

### ÁMBITO DE EXCLUSIÓN

- Contaminación difusa, cuando no pueda establecerse el nexo causal
- Conflictos armados, defensa nacional, seguridad internacional
- Riesgos nucleares
- Fenómenos naturales de fuerza mayor
- Actividades de protección frente a desastres naturales
- Transporte marítimo de hidrocarburos y mercancías peligrosas
- Daños tradicionales
- A los daños al aire

## Ley de Responsabilidad Medioambiental: Aplicación y próximos desarrollos

### MARCO LEGAL

1. Prevenir los daños → **MEDIDAS PREVENTIVAS**
2. Procurar que los ya producidos sean lo menos graves posibles o que ocasionen otros nuevos → **MEDIDAS DE EVITACIÓN**
3. Devolver los recursos naturales dañados al estado en el que se encontraban antes de la causación del daño, con independencia de su coste → **MEDIDAS REPARADORAS**

### COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

- Desarrollo legislativo y ejecución de la Ley: **CCAA** en cuyo territorio se localicen los daños o las amenazas de daños.
- Competencias ejecutivas de la **AGE**:
  - Aplicación de la Ley si competencias ejecutivas sobre dominio público de titularidad estatal (aguas y costas).
  - Informe preceptivo y vinculante si daños o amenazas de daños afectan a cuencas hidrográficas de gestión estatal o bienes de dominio público marítimo-terrestre.
- Mecanismos de colaboración en los supuestos en que estén afectados territorios de varias CCAA o cuando deban actuar las CCAA y la AGE, basados en principios de **información mutua, cooperación y colaboración.**

### GARANTÍA FINANCIERA OBLIGATORIA

- Operadores anexo III deberán disponer de garantía financiera que les permita hacer frente a la RM inherente a su actividad
- Cobertura: limitada (medidas de prevención y evitación y reparación primaria), aunque la responsabilidad es ilimitada
- Su determinación partirá del **análisis de riesgos medioambientales** de la actividad.
- Mecanismos de flexibilización (art. 28 Ley 26/2007)
  - Se eximen a las actividades cuyo daño potencial es inferior a 300.000 euros.
  - Entre 300.000 euros y 2.000.000 se eximen si adheridas a EMAS o a ISO 14001
  - Se excluye las actividades que impliquen sólo la utilización de biocidas y fitosanitarios para usos agropecuarios y forestales.
  - Exención GF y ARM, operadores que cumplan criterios exclusión que se establezcan reglamentariamente (Real Decreto-Ley 8/2011)

### ANÁLISIS DE RIESGOS MEDIOAMBIENTALES

- Obligación operadores Anexo III de realizar el ARM para:
  - Saber si están sujetos a garantía financiera obligatoria o si están exentos, y calcular su cuantía
  - Constituye además un instrumento de **prevención**
- El operador deberá someter el ARM a un procedimiento de verificación (art. 45 Reglamento)
- Requisitos mínimos verificadores art. 46 Reglamento)
- Instrumentos sectoriales para facilitar el cumplimiento de la obligación del AR y para disminuir el coste a los operadores:
  - MIRAT
  - Guías metodológicas
  - Tablas de baremos

Deben informarse favorablemente por la CTPRDM

### GARANTÍA FINANCIERA OBLIGATORIA

#### DISPOSICIÓN FINAL CUARTA Ley 26/2007

- 1. La fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para cada una de las actividades del anexo III se determinará por **orden del Ministro de Medio Ambiente**, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y previa consulta a las comunidades autónomas y a los sectores afectados.
- 2. Las órdenes ministeriales a las que se refiere el apartado anterior se aprobarán **a partir del 30 de abril de 2010**

### ORDEN MINISTERIAL ARM/1783/2011

- Orden Ministerial por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la exigibilidad de la garantía financiera obligatoria de las actividades profesionales del anexo III de la Ley 26/2007
- Objetivos:
  - **Establecer un calendario gradual para la aprobación de las órdenes ministeriales sectoriales** de exigibilidad de la garantía financiera obligatoria para las actividades profesionales del Anexo III de la Ley 26/2007, basado en nivel de riesgo medioambiental asociado.
  - **Poner de manifiesto los plazos y calendarios** que está valorando la administración para conocimiento de los sectores afectados e incremento de la seguridad jurídica en la aplicación de la garantía financiera de responsabilidad medioambiental.

### ORDEN MINISTERIAL ARM/1783/2011

#### Artículo 2. Orden de prioridad y calendario

1. *El orden de prioridad para la exigibilidad de la garantía financiera obligatoria de los sectores de actividad será el establecido en el anexo.*
2. *La publicación de las órdenes ministeriales de exigibilidad de la garantía financiera obligatoria de los sectores de actividad que estén clasificados con **nivel de prioridad 1** en el anexo se producirá **entre los dos y tres años** siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta orden.*
3. *La publicación de las órdenes ministeriales de exigibilidad de la garantía financiera obligatoria de los sectores de actividad que estén clasificados con **nivel de prioridad 2** en el anexo se producirá **entre los tres y cinco años** siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta orden.*
4. *La publicación de las órdenes ministeriales de exigibilidad de la garantía financiera obligatoria de los sectores de actividad que estén clasificados con **nivel de prioridad 3** en el anexo se producirá **entre los cinco y ocho años** siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta orden.*

## ÍNDICE

- 1. MARCO LEGAL**
- 2. COMISIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES**
- 3. IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA 2004/35/CE EN LA UNIÓN EUROPEA**

### ÓRGANO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COLABORACIÓN AGE/CCAA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

- Se crea en el art. 3 del RD 2090/2008
- Configuración flexible
- Adscrita al MARM a través de la DGCEA
- Funciones:
  - Asesoramiento
  - Intercambio de información
  - Cooperación y colaboración

#### Miembros

- **Presidente:** Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
- **Vicepresidente:** uno de los representantes de las CCAA
- **Vocales (36):** AGE, CCAA, Ciudades Autónomas, Entidades Locales

### OBJETIVOS CTPRDM 2011

#### **Objetivo 1.- Plataforma técnica**

1. Finalización del programa MORA
2. Refuerzo de la formación técnica del personal de las AA.PP.
3. Análisis del Anexo III
4. Desarrollo de la estructura y contenidos que deben tener los Instrumentos de Análisis de Riesgos Sectoriales, y ejemplos modelo
5. Dotación de recursos externos de profesionales
6. Servicio de atención técnica y asesoría a los distintos actores implicados

#### **Objetivo 2.- Mecanismos administrativos**

1. GT de Cálculo del Valor de Reposición
2. GT de Análisis de Riesgos Sectoriales
3. **GT de Verificación**
4. GT de Análisis Normativo

#### **Objetivo 3.- Mecanismos normativos**

1. Orden de prioridad y calendario exigibilidad de la garantía financiera

### ACCIONES OBJETIVO 1.- PLATAFORMA TÉCNICA

- Finalización del programa MORA
  - Aplicación informática con acceso web gratuita: en desarrollo
    -  - Servicio de Análisis de Herramientas de evaluación de la Difusión y Comportamiento de Agentes Químicos en el marco de la normativa de Responsabilidad Ambiental
- Desarrollo de la estructura y contenidos que deben tener los Instrumentos de ARS, y ejemplos modelo
  - Documento estructura y contenidos generales finalizado y publicado en página web MARM en julio 2010
  - Ejemplos modelo de MIRAT y tabla de baremos.
- Servicio de atención técnica y asesoría a los distintos actores implicados
  - Servicio de atención técnica y asesoría para los distintos sectores que deseen diseñar o estén desarrollando instrumentos sectoriales para evaluar su riesgo medioambiental (**empresasLRMA@marm.es**)
  - Realización de un Análisis de Riesgo Sectorial con cada una de las herramientas previstas en el RD 2090/2008:
    - Tabla de Baremos: sector pinturas y tinta
    - MIRAT: Sector aceite de oliva
    - Guía metodológica: sector minería extractiva no energética

### **ACCIONES OBJETIVO 2.- MECANISMOS ADMINISTRATIVOS**

#### **GT de Cálculo del Valor de Reposición**

Para establecer una metodología de valoración de la reparación primaria (la que deberá cubrir la garantía financiera), las medidas compensatorias y las complementarias

#### **GT de Análisis de Riesgos Sectoriales**

Para la elección de los componentes de los Comités de Expertos para la evaluación de cada Mecanismos de Análisis de Riesgos Sectorial y el traslado de sus informes a la CTPRDM

Desarrollo de la estructura y contenidos que deben tener los Instrumentos de ARS, y ejemplos modelo

#### **GT de Verificación**

Encargado de definir el alcance de la verificación exigida a los operadores en la presentación ante las administraciones autonómicas de los Análisis de Riesgo de cada operador, las condiciones de acreditación de los verificadores y sus incompatibilidades.

#### **GT de Análisis Normativo**

Para analizar los cambios que sean necesarios introducir en normativa

## ÍNDICE

- 1. MARCO LEGAL**
- 2. COMISIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES**
- 3. IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA 2004/35/CE EN LA UNIÓN EUROPEA**

**Informe de la Comisión Europea de conformidad con el artículo 14.2 de la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.**

Publicado el 12 de Octubre de 2010.  
COM (2010) 581 final.

- **Legislación Europea:**

El informe se elabora siguiendo el artículo 14.2 de la Directiva 2004/35/CE (DRM),

*“Antes del 30 de abril de 2010, la Comisión presentará un informe sobre la eficacia de la presente Directiva en lo que respecta a la reparación real de los daños medioambientales, sobre la oferta a un coste razonable y sobre las condiciones de los seguros y otros tipos de garantía financiera para las actividades enumeradas en el Anexo III.*”

- **Legislación española:**

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, establece en su Disposición Final Cuarta:

*“Las órdenes ministeriales a las que se refiere el apartado anterior (OM a por las que se fijará la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para cada una de las actividades del anexo III) se aprobarán a partir del 30 de abril de 2010 y en su elaboración se tomará en consideración el informe de la Comisión Europea al que se refiere el artículo 14.2 de la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 abril de 2004, así como la capacidad de los mercados financieros para disponer de una oferta de garantías completa y generalizada a precios razonables.”*

### Eficacia de la Directiva para la reparación de daños medioambientales

#### IMPLANTACIÓN DIRECTIVA

- **Procedimiento de transposición.**

La trasposición de la Directiva ha sido lenta, siendo las principales causas:

  - La existencia de marcos legales de responsabilidad ambiental vigentes con carácter previo.
  - Necesidad de realizar intrincadas tareas de carácter técnico (p.e. valoración económica de los daños medioambientales).
  - El carácter marco de la Directiva, que deja amplio margen a Estados Miembros para su aplicación.
- **Características de la implementación.**
  - Gran divergencia en la aplicación de elementos clave, como la definición de operador o el carácter obligatorio o no de la garantía financiera.
- **Limitada puesta en marcha de la Directiva.**
  - Reducido número de casos de daños tratados. Se han identificado 16 casos en la UE a comienzos de 2010, y se estima que actualmente pueda elevarse a 50.
  - Las principales dificultades están relacionadas con la complejidad técnica asociada a los procedimientos de evaluación económica de los daños y los métodos de reparación.

**No existen suficientes datos para establecer conclusiones fiables sobre la eficiencia de la Directiva para la reparación de daños medioambientales.**

### Funcionalidad de los sistemas nacionales para la aplicación de la DRM

El grado de preparación a la hora de aplicar la DRM es desigual entre los EE.MM. Algunos países, **como es el caso de España**, están más avanzados en los siguientes aspectos:

- Desarrollo de directrices de evaluación económica y técnica de los daños medioambientales.
- Establecimiento de procedimientos y manuales para la evaluación del riesgo.
- Desarrollo de directrices legislativas.
- Oferta de productos de seguro específicamente adaptados a la responsabilidad medioambiental por los sistemas especializado de garantía financiera.

## Ley de Responsabilidad Medioambiental: Aplicación y próximos desarrollos

**MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN**

**[bn-responsabilidadambiental@marm.es](mailto:bn-responsabilidadambiental@marm.es)**